

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SOLICITADA POR SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A., PARA LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS UBICADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. DE LA ISLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/248/2015)

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/248/2015, instruido en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de D. Fernando Bargues Reinoso con D.N.I 25.405.142-D, en nombre y representación de SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A., con C.I.F A-78099660 y domicilio social y a efectos de notificación en Calle Campezo nº 1 Edificio 4, 3º Derecha; en la Localidad de Madrid, provincia de Madrid, solicitando la autorización ambiental integrada, para la planta de almacenamiento y distribución de productos químicos y transferencia de residuos peligrosos existente en el polígono industrial Ctra. De La Isla, en el término municipal de DOS HERMANAS, provincia de SEVILLA, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A. fue autorizada como gestor de peligrosos mediante Resolución de 24 de septiembre de 1998 para las operaciones de recogida, transporte y almacenamiento para el centro ubicado en Dos Hermanas. Se encuentra inscrita en el Registro de Gestores de Residuos con el número AN-0042.

Por Resolución de 2 de abril de 2002 se amplía y unifica dicha autorización de gestor de peligrosos para el nuevo centro ubicado en Santa Fe (Granada).

Mediante Resolución de 24 de junio de 2003, se amplía la autorización de gestor en operaciones de recogida y transporte para nuevos residuos.

Mediante Resolución de 3 de agosto de 2004 se prorroga la autorización de gestor de residuos peligrosos.

Con fecha 7 de marzo de 2012 se prorroga dicha autorización como gestor de residuos peligrosos (AN-0042) para las operaciones de recogida, transporte y almacenamiento temporal; mediante Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	1/46

Ambiente.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de Septiembre de 2014, se remite escrito a la empresa indicándole que, como consecuencia de la modificación del anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación introducida por la Ley 5/2013, de 11 de junio, la actividad pasa a encontrarse en el epígrafe 5.6 *"Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 tn, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado"*; y por tanto, deberá contar con autorización ambiental integrada antes del 7 de julio de 2015.

TERCERO.- Con fecha 27 de marzo de 2015, D. Fernando Bargues Reinoso en nombre y representación de SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A., presenta solicitud de autorización ambiental integrada, expediente AAI/SE/248/2015.

La documentación obrante en el expediente es la siguiente:

- a) Documentación acreditativa del poder de representación en virtud del cual actúan y copia del DNI del representante legal.
- b) Escritura de constitución de la entidad promotora de la instalación y, en su caso, de la entidad titular de la instalación y CIF de la entidad.
- c) Licencia de apertura de la actividad otorgada con fecha 11 de enero de 2012 por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la actividad de "almacén y distribución de disolventes" emplazada en PG La Isla 86-A.
- d) Solicitud al Ayuntamiento de emisión del correspondiente certificado de compatibilidad presentada con fecha 28 de octubre de 2014.
- e) Informe sobre no afección al patrimonio arqueológico emitido por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 19 de noviembre de 2014.
- f) Informe de actualización para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en virtud de lo establecido en la Ley 5/2013, de 11 de julio, en el que se incluye información relativa a:
 - Incidentes y accidentes.
 - Incumplimiento de los condicionados ambientales.
 - Generación de residuos. Aplicación de las jerarquía de residuos. Se incluye escrito de esta Delegación Territorial informando que no existe inconveniente para que quede exento de la elaboración y entrega del Plan de minimización de producción de residuos conforme al artículo 19 del Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.
 - Medidas a tomar en condiciones de funcionamiento diferentes a las normales.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	2/46

- Solitud de vertidos a la red de saneamiento municipal dirigido a la empresa EMASESA con fecha 4 de junio de 2012.

- g) Proyecto básico.
- h) Estudio de Impacto Ambiental.
- i) Justificante del pago de tasas.
- j) Resumen no técnico para facilitar su comprensión a efectos del trámite de información pública, incluido en el Estudio de Impacto Ambiental.
- k) Informe preliminar de situación de suelo.
- l) Informe de elaboración de plan de muestreo de la calidad del suelo para la realización de Informe BASE presentado el 26 de mayo de 2015 y su caracterización analítica de la calidad del suelo y las aguas subterráneas, presentado el 4 de febrero de 2016. Documento sobre Ampliación del estudio de calidad de suelos y ACR presentado el 17 de febrero de 2017.
- m) Declaración responsable de no modificaciones en las instalaciones en base a las condiciones de la autorización de gestor de residuos otorgada, con fecha 10 de junio de 2016.
- n) Plan de autoprotección actualizado y su certificado técnico.
- o) Certificado de acreditación del pago del seguro.
- p) Presupuesto de los medios que dispone la empresa para la gestión de residuos.

QUINTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 141, de 22 de julio de 2015, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Durante dicho trámite no se presentaron alegaciones.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002 y en el artículo 20 del Decreto 5/2012, con fecha 23 de junio de 2015, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Dos Hermanas para que, simultáneamente al trámite de información pública, se



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	3/46

procediera a la apertura de la información pública a los efectos del trámite de audiencia a colindantes.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el expediente fue remitido a los siguientes organismos: la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes; la asociación Ecologistas en Acción; la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes: concluye que no es necesaria la realización de ningún tipo de actividad arqueológica preventiva como medida cautelar para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

OCTAVO.- Con fecha 24 de mayo de 2017 se firma el dictamen ambiental a que hace mención el art. 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y en el artículo 24 de la Ley 7/2007, con fecha 3 de julio de 2017, se procede a dar a trámite de audiencia a los interesados, en este caso al promotor exclusivamente, habiendo presentado alegaciones durante dicha trámite que quedan recogidas en el anexo VII del presente documento.

NOVENO.- Con fecha 18 de agosto de 2017 se firmó la Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	4/46

Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento a la persona titular de Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla competente por razón del territorio.

TERCERO.- La Ley 16/2002, de 1 de julio, establece en su artículo 9 que se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones. La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que la construcción, montaje, explotación o traslado de instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollen alguna o parte de las actuaciones incluidas en el anexo I se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.6 *"Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 tn, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado"*, del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrado de la contaminación, tras modificación por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVE

Primero.- FAVORABLEMENTE, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A., con C.I.F A-78099660, para la PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	5/46

DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS UBICADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. DE LA ISLA parcela 86-1, en el término municipal de DOS HERMANAS, provincia de SEVILLA.

Segundo.- El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de este Informe, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III- Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV- Plan de vigilancia y control.
- Anexo V- Plan de mantenimiento.
- Anexo VI -A. Listado de residuos peligrosos a gestionar.
B. Listado de residuos peligrosos producidos.
- Anexo VII- Alegaciones

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero , se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el contenido de la Resolución y se notificará a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, esta Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Territorial

Fdo.: José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	6/46

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: Almacenamiento y distribución de productos químicos, y la transferencia de residuos tóxicos.

Término municipal: Dos Hermanas.

Promotor: SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A.

Localización: Polígono industrial Ctra. De La Isla, parcela 86-1, Calle Río Viejo nº 18.

La instalación de SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A. está construida y se encuentra en fase de explotación.

Descripción de las instalaciones:

Las instalaciones se ubican sobre parcela cerrada de 48x28 metros (total 1.341 m²) con tres accesos, uno para vehículos de gran tamaño, uno peatonal y otro para vehículos de pequeño tamaño.

La superficie construida por Nave Industrial a dos aguas es de 307,80 m² (dimensiones 20,25x15,20 metros):

- Planta Primera: Oficinas administrativas
- Planta Baja: distribución, talleres, aseos y vestuarios y una zona de almacén con estanterías para recipientes móviles distribuidos en cinco pilas en las cuales se dispondrán los bidones de 25, 50, 100 ó 200 litros (pilas de 6000 litros, 6000 litros, 12.000 litros, 12.000 litros y 36.000 litros de capacidad respectivamente).

La nave cuenta con pendiente hacia una arqueta lineal con rejilla de recogida. Las estanterías donde se almacenan residuos peligrosos líquidos cuentan con cubeto de retención de altura 5 cm de bloque de hormigón prefabricado y armado con una media cuña y pintados con pintura epoxi. Cualquier posible vertido producido dentro de la nave de almacenamiento de recipientes móviles se desplazaría, debido a las pendientes del pavimento, hacia la arqueta lineal con rejilla en la que quedaría contenido. En el caso de que el vertido llenara y sobrepasara la arqueta, quedaría contenido en el foso de vertido, el cual cuenta con una capacidad de 5 m³.

Alrededor de la nave hay una zona pavimentada de 16,91m x 6 m (patio) en la que se encuentran los tanques; almacenamiento exterior de recipientes fijos de superficie y subterráneos, con su respectivo cubeto; estación de bombeo; y muelle de carga para la mejor recepción y expedición de los recipientes móviles.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	7/46

La zona de carga y descarga tiene los 10 primeros centímetros, a contar desde el suelo, estancos, formando un cubeto de retención de líquidos. La recepción y la expedición de residuos sólidos y líquidos se realiza mediante camiones que descargan en el muelle de descarga sobre la plataforma metálica, de manera que cualquier vertido quedará recogido en el cubeto evitando su salida al exterior.

Zona cubierta, de dimensiones 16,91x6 metros, anexa a la nave, a un agua, dedicada a la manipulación de productos, en la que se ubica además un equipo de bombeo desde el centro de transformación aéreo situado en el interior de la parcela.

Zona de manipulación de productos en el exterior, en edificación abierta anexa a la nave descrita.

Los tanques exteriores cuentan con un cubeto de retención con una capacidad de 54 m³, realizado en muros de hormigón de 0,25 mts. de espesor, cimentado sobre zapata corrida de 0,40 x 0,40 mts., con solera de hormigón H-200, de 20 cm. de espesor, armada con mallazo 15x15x5. En caso de contener una cantidad apreciable de agua procedente de lluvia, se procede a su vaciado con una bomba.

Existen en la instalación 2 depósitos horizontales, enterrados dentro de un cubeto, idénticos, con una capacidad de 50 m³, cada uno. Uno de ellos se dedica al almacenamiento de disolvente limpio y el otro para el disolvente contaminado y residuos.

Todos los sectores de trabajo en los que se ha dividido la instalación: nave de almacenamiento de recipientes móviles, tanques de almacenamiento, muelle de carga y descarga de recipientes móviles y zona de carga y descarga de camiones cisterna, se hayan aislados unos de otros y preparados para contener el posible vertido que pudiera ocurrir en cada uno de ellos, por medio de muros de bloques de hormigón resistentes al fuego RF-120, así como la estructura y 1m perimetral de la cubierta de cada sector. Los 100 primeros milímetros de cada sector son totalmente estancos y las solerías tienen pendientes a arquetas ciegas que permiten la recogida de posibles derrames.

Existe una red de drenaje para recogida de aguas de lluvia caídas en el patio y reconducirlas a la red de pluviales del polígono, antes de esta conexión existe un imbornal de decantación, el cual tiene una llave de corte la cual está cerrada en las operaciones de carga y así poder recoger cualquier derrame accidental que pudiera originarse en las operaciones normales de funcionamiento.

La zona de circulación de los vehículos está pavimentada y dotada de una red de drenaje y una balsa de separación de posibles derrames y control de afluentes.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	8/46

Descripción del proceso productivo

La actividad principal es la gestión de residuos peligrosos, que será de dos tipos en función del destino final que se le dé a estos residuos, una vez tratados en la planta de tratamiento.

El único residuo sobre el que se realiza algún tipo de manipulación es el disolvente orgánico no halogenado (140603*), durante su descarga en el muelle. El resto de los residuos son almacenados temporalmente en el almacén de recipientes móviles hasta su posterior traslado a las plantas de tratamiento.

Gestión tipo cíclica:

Este tipo de gestión es dada a los residuos que una vez recuperados son útiles para volver a utilizar como producto limpio. El proceso productivo consta de las siguientes etapas: Recogida del producto utilizado por cliente, transporte y almacenamiento temporal, traslado a centro gestor para su recuperación, almacenamiento temporal del producto recuperado y distribución al cliente para su reutilización.

El almacenamiento temporal del producto limpio y contaminado se hace en los 2 depósitos enterrados de 50 m³.

La capacidad de gestión cíclica (los residuos que se recuperan para su reutilización en la empresa por gestor autorizado) se estima en 260 ton/año, si bien podría aumentarse hasta 520 ton/año, según necesidades.

Gestión tipo lineal:

El proceso productivo consta de las siguientes etapas: recogida del producto utilizado por cliente, almacenamiento temporal de este residuo, traslado a centro gestor para su tratamiento. Para los residuos, incluidos los producidos, que no son recuperables para SAFETY KLEEN, S.A., el tratamiento final lo marca la planta final.

El almacenamiento se realiza en el interior de la nave en recipientes móviles paletizados y flejados en estanterías.

La capacidad de gestión lineal (los residuos que no son recuperables para la empresa) se estima 260 ton/año, si bien podría aumentarse hasta 520 ton/año, según necesidades.

Recursos empleados:

Electricidad: consumo estimado de 24.000 kW/año.

Agua: consumo estimado 345 m³. El agua es suministrada de la red municipal de agua potable para las labores de limpieza y sanitaria.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	9/46

Aguas producidas:

- aguas de proceso: no se generan en la actividad. La limpieza de bidones se realiza con trapos y los residuos generados se gestionan con el resto.
- aguas fecales procedentes de aseos: vertidas a la red de saneamiento municipal.
- aguas pluviales: existe una red de drenaje que vierte a hacia una fosa de decantación de grasas antes de su vertidos a la red de saneamiento municipal.

Principales impactos ambientales:

La actuación no conlleva afecciones asociadas a la construcción, al tratarse de instalaciones existentes. En cuanto al funcionamiento, las principales afecciones son la siguientes:

- Residuos: al tratarse de una operación de almacenamiento, no se generan residuos de forma significativa, más allá de los normales del mantenimiento de las instalaciones, salvo los generados en derrames accidentales.
- Efluentes líquidos: al tratarse de una operación de almacenamiento, no se generan efluentes de forma significativa, salvo los generados en limpiezas, aguas sanitarias y pluviales.
- Afecciones al suelo: como consecuencia de posibles derrames.
- Emisiones atmosféricas: difusas generadas en los procesos de carga/descarga y combustión de motores de vehículos de transporte.
- Ruido: se deben fundamentalmente a los equipos de bombeo, al tráfico de expedición y recepción de productos, y a la maquinaria de lavado de bidones, emisiones discontinuas y por el entorno en el que se desarrollan, poco significativas.
- Otros: ocupación de suelo e impacto visual que, en el entorno industrial en que se desarrolla la actividad, se consideran poco significativos.

El Estudio de Impacto Ambiental contempla las medidas preventivas y correctoras para minimizar las afecciones indicadas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	10/46

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. La autorización se otorgará de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de este Informe.
2. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III de este documento.

Certificación Técnica

3. Antes de tres meses del otorgamiento de la autorización, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla certificación técnica, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente, si así lo contempla la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado, al estudio de impacto ambiental y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización. El contenido mínimo de la certificación técnica y la fecha de presentación a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV de este documento.

Caducidad:

4. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento. La caducidad de la autorización ambiental integrada comenzará a surtir efectos automáticamente, sin necesidad de su declaración por el órgano ambiental competente.
5. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
6. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	11/46

La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.

A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

7. El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Plan de Mantenimiento

8. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V de este documento.

Plan de Control

9. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de este documento.
10. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorías

11. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería Competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.
12. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda la actualización.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	12/46

13. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
14. Transcurridos los doce (12) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
15. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo "IV".
16. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II-“Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorias, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de este Informe. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003, de 29 de diciembre, y sus posteriores actualizaciones.
17. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
18. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formulada por la persona responsable de la actividad.
19. Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente. De dicho informe o acta se dará copia a la persona interesadas puedan señalar o aportar al expediente.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	13/46

Información a suministrar

20. El titular de la actividad para la que se ha otorgado esta AAI, está obligado a suministrar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la información que se exija en esta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada por la administración durante su vigencia.
21. De acuerdo con la normativa de residuos y con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, deberá suministrar a la consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.
22. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad deberá presentar anualmente las siguientes declaraciones:
- Declaración con información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el RD 102/2011, de 28 de enero, Mejora de la Calidad del Aire.
 - Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

Esta información se presentará según los Modelos indicados en la Normativa vigente, de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.

Información al público

23. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre.

Responsabilidad medioambiental

24. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	14/46

25. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.
26. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.
27. A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

28. La autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
29. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007 y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

30. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.
31. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.
32. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	15/46

5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

33. El titular de la autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.
34. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
35. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.
36. Trascurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
37. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un mes.
38. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
39. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III del presente documento.
40. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	16/46

se han ejecutado.

41. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Infracciones y sanciones

42. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.
43. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial otros, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.
44. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Revisión

45. La revisión de esta autorización está sujeta a lo recogido en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD (Mejores Técnicas Disponibles) aplicables a la instalación, desde que la Autorización fuera concedida, actualizada o revisada.
46. En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.
47. A instancias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización. En su caso, se incluirán los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	17/46

descritas en las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas. Al revisar las condiciones de la autorización, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla utilizará cualquier información obtenida a partir de los controles o inspecciones.

48. Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD del sector, actividad principal de la instalación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y en particular, del artículo 7; y

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

49. En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las MTD, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejoras técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

Incidentes o accidentes

50. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el titular de la autorización deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Aplicación de la jerarquía de residuos

51. El titular de la autorización colaborará con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º. Eliminación de residuos.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	18/46

52. A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.
53. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.
54. En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Requisitos de control sobre el suelo y aguas subterráneas

55. La instalación de referencia se encuentra sujeta al alcance del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por encontrarse su CNAE en el listado de actividades de su Anexo I de dicho Real Decreto.
56. La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas residuales por sustancias peligrosas relevantes quedó recogido en un Informe BASE presentado por el titular en fecha 4 de febrero de 2016 y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Examinado el documento *Informe de caracterización analítica de la calidad del suelo y las aguas subterráneas de la finca sita en el P.I. Ctra. De la Isla, C/ Río Viejo, Parcela 86A, perteneciente a Safety Kleen España, S. A. en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla)* se comunicó al promotor que, en aplicación de la normativa sectorial vigente en calidad de suelos, debería aportar una ampliación del estudio de caracterización al objeto de delimitar la posible afección, así como la valoración de riesgos para la salud humana (análisis cuantitativo de riesgos), conforme a lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero y en el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, aprobado mediante el Decreto 18/2015, de 27 de enero. Asimismo, se le informó que se dió traslado de la documentación al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y se solicitó informe a este último.

En respuesta a este requerimiento, con fecha 17 de febrero de 2017 tuvo entrada el documento "*Ampliación del estudio de calidad de suelos y ACR*".



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	19/46

Protección del Patrimonio Arqueológico

57. La Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte informó 14 de julio de 2015 que no se estima necesaria la realización de ningún tipo de actividad arqueológica preventiva.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	20/46

ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

1. El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y el resto de la documentación aportada, siempre que no se opongan a lo establecido en este Anexo.
2. No se relacionan medidas preventivas o correctoras para la fase de construcción del proyecto dado que las instalaciones son existentes. No obstante, en cualquier caso, las actuaciones deberán ajustarse a la legislación vigente, y en particular al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

A. RESIDUOS

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse, la autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

3. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Reglamento de Residuos 73/2012, de 20 de marzo, en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y demás normativa de pertinente aplicación.
4. Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
5. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida en el proyecto presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alrededores de la misma libre de residuos.
6. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados. El material que obtenga seguirá teniendo la condición de residuo, y sólo puede ser entregado a gestor autorizado para su



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	21/46

uso.

7. Solo se admitirán residuos para los que el centro esté autorizado. Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.
8. SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A. fue autorizada como gestor de residuos peligrosos mediante Resolución de 24 de septiembre de 1998 para las operaciones de recogida, transporte y almacenamiento para su centro situado en Dos Hermanas. Se encuentra inscrita en el Registro de Gestores de Residuos con el número **AN-0042** para los residuos recogidos en el Anexo VI-A.
9. El titular de una actividad e instalación de gestión de residuos deberá, según art. 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, cumplir las siguientes obligaciones:
 - Cumplir con los requerimientos y condicionados establecidos en la correspondiente autorización de gestión.
 - Llevar un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Este registro podrá estar en soporte informático en las condiciones que se determinen en la correspondiente autorización.
 - Poner a disposición de la Consejería, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.
 - Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. En el caso de residuos no peligrosos, tendrá dicha consideración el albarán de entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.
 - Presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería, antes del 1 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final (Anexos VII y VIII del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía).
 - Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.
 - Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	22/46

10. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
11. Se prohíbe expresamente la mezcla o dilución de los residuos peligrosos en cualquier fase del tratamiento.
12. Los sistemas de control que se establezcan deberán evitar en todo caso la eliminación incontrolada de residuos peligrosos a través de la red de alcantarillado. En caso de que se determine que los efluentes presentan características para considerarlos como residuo peligroso, deberán ser almacenados y entregados a un gestor autorizado, quedando prohibido su vertido a la red de saneamiento municipal. Para asegurar este objetivo en todo momento, la Consejería de Medio Ambiente podrá solicitar que se realice una caracterización de los efluentes generados cuando se sospeche el incumplimiento de los parámetros establecidos en la legislación vigente.
13. Deberá respetarse el orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que antepone la preparación para la reutilización, el reciclado así como otros tipos de valorización (incluida la energética) a la eliminación de los residuos.
14. Esta Delegación Territorial realizará las visitas de inspección que estime necesarias para comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización. En caso de que se observe que los tratamientos aplicados a los residuos peligrosos no cumplen los objetivos previstos o cuando una regulación posterior establezca que las operaciones autorizadas no son las más idóneas para dichos residuos, se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización. El titular de la autorización está obligado a prestar toda la colaboración con la autoridad competente, incluida la puesta a disposición del archivo cronológico, debidamente actualizado, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información, comprobación de la documentación y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión.
15. Cualquier modificación sustancial de la instalación, incluidos los cambios en los procedimientos de tratamiento previstos cuando se concedió la autorización, requerirá su actualización.
16. La instalación deberá cumplir, en cuanto a distancias de seguridad y medidas de protección, las exigencias impuestas en la normativa vigente en materia de protección contra incendios. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.
17. La empresa SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A. deberá mantener constituido un **seguro de responsabilidad civil** que cubra las responsabilidades a que pudieran dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo, en los términos establecidos en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha Ley. La garantía deberá cubrir, en



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	23/46

todo caso:

- Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
- Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

18. El titular de la actividad **deberá justificar el depósito de la fianza o garantía** prevista en la Ley 22/2011 y al artículo 40.4 del Reglamento de residuos de Andalucía, para responder al cumplimiento de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad como gestor de residuos peligrosos. Dicho artículo estipula el establecimiento de una fianza en base al 5% sobre el presupuesto de ejecución material. En el caso que nos ocupa, y aplicando la *"Propuesta criterio del Servicio de Protección Ambiental, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, para el cálculo de las fianzas establecidas en el artículo 40.4 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía"*, el presupuesto de ejecución material de la instalación suma un importe de 217.230 euros. Si le aplicamos el 5% que indica la normativa, el importe de la fianza suma la cantidad de **10.862 € (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS)**.

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, siempre que en ese periodo no haya habido ninguna modificación de la Resolución, en caso contrario, se actualizará en dicha Resolución, de acuerdo con la variación del Índice General de Precios del Instituto Nacional de Estadística, teniendo como índice de base el vigente, en la fecha de constitución de la fianza. Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza en tanto se hayan cumplido las condiciones exigidas para la clausura de la actividad.

19. La autorización se concederá sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.
20. La autorización de gestión de residuos se concede por un plazo máximo de OCHO años, pasado el cual, y según se establece en el artículo 27.8 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se renovará automáticamente por periodos sucesivos.
21. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	24/46

Producción de Residuos No peligrosos

22. Se deberá observar lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía, en cuanto a las obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales.
23. Las personas o entidades productoras de residuos no peligrosos que superen las 1000 toneladas al año, o que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos, sin limitación de la cantidad de éstos producida, deberán:
- Comunicar su inicio de actividad para su inscripción en el registro correspondiente, según el artículo 17 del Decreto 73/2012.
 - Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.
 - Presentar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración sobre la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras autorizadas o inscritas a los que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
 - Conservar una copia de la declaración sobre la producción de residuos por un período no inferior a tres años.
24. Las personas o entidades productoras de residuos no peligrosos que superen las 1000 toneladas al año deberán elaborar y remitir a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por la que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía.

Producción de Residuos Peligrosos

25. La actividad se encuentra inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía con el número **G-41-5835** y **NIMA 4100000021** para la instalación de la empresa situada en P.I. Carretera de la Isla, C/ Río Viejo nº 18 (86-A) del término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), para los residuos indicados en el Anexo VI-B.
26. La empresa cumplirá lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 22/2011, sobre la producción y posesión inicial de los residuos. Además, deberá cumplir las obligaciones impuestas en el Capítulo II, del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	25/46

aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, relativas al envasado, etiquetado, registro y, muy especialmente, en el almacenamiento y gestión posterior de los residuos mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como lo dispuesto en su Título II, Capítulo I, del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en particular las indicadas a continuación.

27. Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
28. Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
29. Llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, cuyo contenido mínimo se indica a continuación:
 - Origen de los residuos, indicando si éstos proceden de generación propia o de importación.
 - Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos según los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio y 952/1997, de 20 de junio y la Lista Europea de Residuos publicada mediante Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - Fecha de cesión de los mismos.
 - Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso.
 - Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso.
 - Fecha y número de la partida arancelaria en caso de importación de residuos peligrosos.
 - Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada a realizar operaciones de gestión «insitu».
 - Frecuencia de recogida y medio de transporte
30. Presentar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. En este sentido en el Anexo II se recoge un modelo general, para producciones anuales iguales o superiores a 10.000 kilogramos, junto con la declaración anual deberá de presentar el pago de la tasa para la prevención y control de la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	26/46

contaminación sobre la declaración anual de la producción de residuos, correspondiente al año conforme a la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. (Art, 112), el pago se realiza a través del modelo 046, con el Código Territorial MA-41-01 para el concepto 0047 Serv. Admid. en materia de Protección Ambiental.

- 31.Las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas anuales elaborarán y remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por la que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía.
- 32.Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- 33.Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- 34.Comunicar a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.
- 35.Las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que importen, generen o asuman la producción de más de 10.000 kilogramos al año de estos residuos deberán realizar comunicación previa al inicio de su actividad, según artículo 17 del Decreto 73/2012. Así mismo constituirán una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo. Dicha garantía deberá cubrir, en todo caso:
 - Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
 - Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
 - Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

Almacenamiento de residuos

- 36.Será de obligado cumplimiento las indicaciones relativas al almacenamiento, envasado y etiquetado de residuos peligrosos, establecidos en la normativa sectorial vigente. En particular se cumplirán las condiciones de almacenamiento del artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- 37.Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	27/46

fisuras.

- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.

38. El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos en las instalaciones será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.
39. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente. La superación de estos plazos constituirá el hecho imponible del impuesto sobre residuos peligrosos, de conformidad con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

Transporte de residuos

40. Las entidades o empresas que recojan residuos sin una instalación asociada, las que transporten residuos con carácter profesional y los negociantes o agentes, según el punto 2 del artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, **“deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social”**. O cuando contraten a un transportista de residuos, la persona o entidad gestora tendrá que:
- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

B. PROTECCIÓN DEL SUELO

41. A la entidad le es de aplicación el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	28/46

Real Decreto, por lo que deberá cumplir con los preceptos que le sean de aplicación.

42. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
43. En caso de producirse algún vertido o derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y depósito en contenedores impermeables, disponibles en la explotación al efecto, para su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
44. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental producida.

C. ATMÓSFERA

C.1. Generalidades

45. La autorización que se otorgue se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
46. Conforme al R.D. 100/2011, de 28 de enero, en la instalación se desarrollan la siguiente actividad clasificada como POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA:

ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA SEGÚN RD 100/2011	GRUPO	CÓDIGO
Otras actividades no contempladas en epígrafes anteriores con c.c.d. > 200 t/año o de 150 kg/hora	A	06 04 12 01

C.3. Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa

47. En virtud del artículo 15 "Control externo de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera" del Decreto 239/2011, de 12 de junio, las



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	29/46

actividades clasificadas por el CAPCA como del GRUPO "A" realizarán medidas de las emisiones fugitivas o inmisiones atmosféricas en el perímetro de la zona afectada por el desarrollo de la actividad; lo que no será exigible considerando el tipo de actividad desarrollada, almacenamiento y distribución sin producción ni consumo de disolventes.

48. No obstante, dada la volatilidad de las sustancias se deberá realizar periódicamente un programa de detección y reparación de fugas.

D. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Condiciones generales

49. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
50. A la instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, de 2007, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

51. Con carácter general, e independientemente de la potencia de la instalación, se prohíbe:
- a) El uso de ledes, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
 - b) La iluminación de playas y costas, a excepción de aquellas integradas, física y funcionalmente, en los núcleos de población.
 - c) El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.
52. Adicionalmente, con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
- a) Los niveles de iluminación y el resto de parámetros luminotécnicos, se ajustarán a los límites establecidos para cada tipo de alumbrado tanto en la Ley GICA, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, en las ITC-EA-02 e ITC-EA-03.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	30/46

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.

c) Las instalaciones con más de 5 kW de potencia instalada deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas asociadas directamente a la actividad

53. En caso de que las instalaciones estén excluidas del ámbito de aplicación de la normativa mencionada en el punto I, se emiten las siguientes recomendaciones:

- No exceder los niveles de referencia de los parámetros luminotécnicos establecidos en la norma UNE-EN 12464-2 2007 "Valores de referencia para emplazamientos industriales y áreas de almacenamiento".

- No exceder los valores de iluminación recogidos en el punto 5 de la ITC-EA-02 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de febrero.

54. Si las instalaciones no están exentas del cumplimiento de la normativa en materia de contaminación lumínica por motivos de seguridad y con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se deberá cumplir todo lo indicado en el punto II.A.

55. Conforme a la zona lumínica en que se encuentre la instalación, se observarán las siguientes prescripciones:

a) El flujo hemisférico superior instalado (FHS_{INST}) deberá ser inferior a los siguientes valores.

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO FHS _{INST}
E1	≤ 1%
E2	≤ 5%
E3	≤ 15%
E4	≤ 25%

b) Cumplir con las limitaciones de luz molesta procedente de instalaciones de alumbrado exterior establecidos en la tabla 3 de la ITC-EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de febrero, respecto a la intrusión de luz en la zona que corresponda.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	31/46

Parámetros luminotécnicos	Valores máximos			
	Observatorios astronómicos y parques naturales E1	Zonas periurbanas y áreas rurales E2	Zonas urbanas residenciales E3	Centros urbanos y áreas comerciales E4
Iluminancia vertical (E_v)	2 lux	5 lux	10 lux	25 lux
Intensidad luminosa emitida por las luminarias (I)	2.500 cd	7.500 cd	10.000 cd	25.000 cd
Luminancia media de las fachadas (L_m)	5 cd/m ²	5 cd/m ²	10 cd/m ²	25 cd/m ²
Luminancia máxima de las fachadas (L_{max})	10 cd/m ²	10 cd/m ²	60 cd/m ²	150 cd/m ²
Luminancia máxima de señales y anuncios luminosos (L_{max})	50 cd/m ²	400 cd/m ²	800 cd/m ²	1.000 cd/m ²
Incremento de umbral de contraste (TI)	Clase de Alumbrado			
	Sin iluminación	ME 5	ME3 / ME4	ME1 / ME2
	$TI = 15\%$ para adaptación a $L = 0,1 \text{ cd/m}^2$	$TI = 15\%$ para adaptación a $L = 1 \text{ cd/m}^2$	$TI = 15\%$ para adaptación a $L = 2 \text{ cd/m}^2$	$TI = 15\%$ para adaptación a $L = 5 \text{ cd/m}^2$

E. RUIDOS

56. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de las actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, teniendo en cuenta la zonificación acústica de la zona de implantación.
57. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
58. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	32/46

59. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.
60. El promotor deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica que será expedida por técnico competente.
61. En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límites establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la medición.

Valores Límites de Emisión (VLE)

62. Serán los establecidos en el Real Decreto 1367/2007 y en el Decreto 6/2012, en función del área acústica de que se trate.
63. En concreto, se establecen los siguientes valores límite inmisión de ruido (dBA), evaluados conforme el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

64. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.
65. Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.2º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites dispuestos en la tabla VI de dicho Decreto.
66. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el art. 29 del Decreto 6/2012, cuando los valores de los índices acústicos,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	33/46

evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo previsto en el artículo 30 del citado Decreto.

67. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31. Límites admisibles de transmisión de vibraciones del Decreto 6/2012, se deberán adoptar, en su caso, las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

F. PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO

68. En la documentación aportada no se identifican afecciones que precisen autorización de vertido a DPH.
69. Las aguas residuales sanitarias se vierten a la red general de saneamiento gestionada por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). Esta autorización queda condicionada, entre otras, a la autorización de vertido a esta red de saneamiento municipal.
70. Las aguas pluviales, tras su paso por separador de grasas, son conducidas a la red de saneamiento del polígono industrial.
71. Teniendo en cuenta, por tanto, que no se prevén vertidos a DPH, sólo procede establecer las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles vertidos accidentales y asegurar en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
72. Por tanto, en caso de que se realizara cualquier vertido de aguas contaminadas a algún elemento del DPH, tendría la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
73. Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos deberán aplicarse las siguientes medidas preventivas:
74. En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse a DPH sin la necesaria depuración, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Organismo de Cuenca correspondiente, y se deberán tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse.
75. Las medidas preventivas recogidas en la documentación presentada y las establecidas en el presente condicionado deberán recopilarse en un Plan de Seguimiento y Control para facilitar su aplicación y el seguimiento de las mismas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	34/46

76. El titular está obligado a facilitar el acceso al personal técnico de la Administración para la realización de inspecciones de sus instalaciones.
77. La realización de cualquier obra o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones en las que se emite el presente informe deberá ser comunicada previamente a este Organismo.

F.1. Condiciones técnicas generales

78. Los aspectos no recogidos en el presente condicionado estarán sujetos a lo recogido en la autorización de vertido otorgada por el organismo de cuenca.
79. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
80. La red de fecales y pluviales así como la red de aguas industriales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación de la red de fecales y pluviales por aguas industriales u otro efluente líquido de naturaleza distinta.

G. SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

G.1. Fugas y fallos de funcionamiento

81. En caso de fugas, fallos de funcionamiento u otras situaciones excepcionales que produzcan daños no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

G.1.1. Fallos de funcionamiento

82. La entidad deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cualquier superación de los valores límite de emisión establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
83. Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
84. En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	35/46

85. Se deberán acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
86. La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.
87. La entidad deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
88. Todos los sistemas de control de emisiones deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.
89. En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones, se deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
90. Se deberán documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión.
91. A requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el titular de la autorización deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
92. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

G.1.2. Fugas

93. En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Se deberán documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.
94. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la documentación explicativa presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

G.2. Condiciones de parada y arranque

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	36/46

95. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada en su solicitud de autorización ambiental integrada, asegurándose, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertido establecidos en la autorización ambiental integrada.

96. 91. El titular de la instalación informará a la Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.

G.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

97. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.

98. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

99. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

100. Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.

- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.

- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.

- Secuencia de desmontajes y derrumbes.

- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	37/46

de los mismos.

101. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	64oxu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	38/46

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

1. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
2. No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la autorización ambiental integrada, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente autorización, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial correspondiente, entendiendo esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
3. Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
4. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	39/46

Concepto: INSPECCIÓN	Actuación	
	Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS*. Inspección Especial, incluyendo preparación de cuestionario, dos visitas a la instalación de dos técnicos y elaboración de documentos	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

***PARA LA INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS:**

Concepto: RUIDO	Código	Actuación	
		Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
MUESTREO BÁSICO, RUIDO Inspección reglamentaria de ruidos en emisiones o inmisiones de acuerdo con el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica, actividad parada y en marcha y en horarios diurno y nocturno.	M _{II(rui)}	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

2. PLAN DE CONTROL

- Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.
- Se llevarán acabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

2.1. CONTROL EXTERNO

- Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCA) bajo la responsabilidad del titular, salvo indicación expresa en otro sentido.

2.1.1. Ruidos

- Será realizado por técnico competente, según se define en el Decreto 6/2012, siempre que dichos ensayos acústicos se realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC/1 7025:2005.
- Se establece la obligatoriedad de realizar, en principio cada dos años desde la puesta en



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	40/46

marcha, controles de las emisiones acústicas mediante la medición de los niveles sonoros. Los índices acústicos y los valores límite de referencia serán los previstos en el Decreto 6/2012. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores.

10. No obstante, tras la realización a los dos años del primer control, mediante solicitud debidamente justificada por parte del titular, si procede, dicha frecuencia podrá ser aumentada.

2.1.2. Suelos

11. Una ECCMA autorizada en este campo, comprobará con una **periodicidad bienal**, la validez del contenido del Informe Preliminar elaborado en el inicio de vigencia de la presente AAI, y chequerá que no se ha producido desde entonces cambio alguno que pudiera afectar a la calidad del suelo, y por ende a las aguas subterráneas, donde se ubica la instalación.
12. Además comprobará el cumplimiento de lo establecido en cada Instrucción Técnica Complementaria de cada uno de los almacenamientos de productos químicos, prestando especial atención al estado de los cubetos de retención y a la correcta realización de las correspondientes pruebas de fuga y estanqueidad.

2.2. CONTROL INTERNO

13. Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación), con la periodicidad y características marcadas a continuación.
14. En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

2.2.1. Residuos

15. La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.
16. Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, que se hayan generado.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	41/46

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

17. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.
18. El titular de esta autorización deberá enviar a esta Delegación Territorial los informes de los controles realizados por ECCMA.
19. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:
 - Información anual de Productor sobre los residuos peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado.
 - Se presentará ante la Delegación Territorial, un informe por el cual se acredite la correcta ejecución del Plan de Mantenimiento así como el registro de las actuaciones realizadas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	42/46

ANEXO V

PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Provincial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos.
 - Equipos depuradores de emisiones atmosféricas
 - Programa de limpieza de material pulverulento.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
 - Registro a disposición de la Delegación Territorial.
2. Este Plan será aprobado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.
3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	43/46

ANEXO VII

A- Listado de residuos peligrosos a gestionar

LER	Descripción	Operación de gestión prevista (1)
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	R13
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R13
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	R13
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	R13
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	R13
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	R13
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.	R13
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.	R13
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	R13
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	R13
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	R13
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.	R13
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.	R13
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes.	R13
09 01 04*	Soluciones de fijado.	R13
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.	R13/D15
12 01 08*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.	R13
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.	R13
12 01 12*	Ceras y grasas usadas.	R13
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.	R13
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.	R13
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.	R13/D15
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados.	R13
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	R13
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	R13
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R13
13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R13
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R13



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	44/46

13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas).	R13
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.	R13
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	R13
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.	R13
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.	R13
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	R13
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).	R13
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	R13
16 01 07*	Filtros de aceite.	R13
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto.	R13/D15
16 01 13*	Líquidos de frenos.	R13/D15
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.	R13
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14.	R13
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	R13
16 06 01*	Baterías de plomo	R13
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd.	R13
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio.	R13
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos.	R13
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.	R13

(1) R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

B. Listado de residuos peligroso producidos

CÓDIGO L.E.R.	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
080111*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
140603*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140605*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
160504*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	45/46

ANEXO VII

Con fecha 24 de mayo de 2017 se firma el dictamen ambiental y se procede a dar trámite de audiencia al promotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012. Con fecha 31 de julio de 2017 se presentan alegaciones. Resumiendo, el interesado expone:

Propone aplicar el tratamiento D15, que se venía aplicando hasta la fecha, a una serie de residuos que se recogen en muy pocas cantidades, en vez del R13 propuesto en el Dictamen Ambiental.

Respuesta:

El Artículo 7 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, aprueba el Catálogo de Residuos de Andalucía, por el cual se establecen los tratamientos finales obligatorios de valorización y eliminación que tienen que recibir los residuos producidos o gestionados en función de la categoría a la que pertenezcan de acuerdo con la Lista Europea de Residuos de la Orden MAM/304/2002. En concreto, estos tratamientos obligatorios quedan recogidos en la tabla I del Anexo XV. Con carácter general, sólo se autorizarán aquellas operaciones de gestión que para cada residuo se contemplen en el Catálogo, excepto para aquellos para los que no se determine ningún tratamiento obligatorio.

La Disposición transitoria segunda establece un período transitorio de 5 años a contar desde la entrada en vigor del Decreto, con el fin de que las instalaciones de tratamiento de residuos existentes en Andalucía pudieran adaptarse a las mejores técnicas disponibles. Durante dicho período, el cuál ya ha finalizado, se podían realizar los tratamientos incluidos en la tabla II del Catálogo.

En el Catálogo se indica para todos los residuos incluidos en la alegación, alguna operación de valorización (R) y no de eliminación (D), es por ello que **no se estima la alegación**.

Excepcionalmente y previa justificación, podrán autorizarse tratamientos diferentes a los recogidos en el Catálogo siempre y cuando, por las especiales características del residuo, éste no pueda tratarse conforme a los tratamientos recogidos en el mismo o, cuando por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos, los efectos del tratamiento alternativo propuesto redunden en un mayor beneficio para el medio ambiente y la salud humana.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 54 08 68 – Fax. 955 54 50 57 - 954 23 15 86
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	21/08/2017
ID. FIRMA	640xu661PFIRMA7B8L7xGHxKFm/H0f	PÁGINA	46/46